



Asamblea General

Distr. general
26 de agosto de 2024
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Situación de los derechos humanos en la República Centroafricana

**Informe del Experto Independiente sobre la situación de los
derechos humanos en la República Centroafricana,
Yao Aghetse***

Resumen

Este informe abarca el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 y se refiere a los acontecimientos que han tenido lugar en las esferas de la aplicación de los instrumentos de paz, de la lucha contra la impunidad y de las respuestas políticas, económicas, sociales y humanitarias aportadas en el marco del proceso de transición. Se analiza asimismo la evolución de la situación y se formulan recomendaciones dirigidas al Gobierno centroafricano y a los asociados técnicos sobre los servicios de asistencia técnica a la República Centroafricana.

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. Este informe se presenta con arreglo a lo dispuesto en la resolución 54/31 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada el 12 de octubre de 2023, en la que el Consejo prorrogó el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y le solicitó que presentara un informe escrito en su 57º período de sesiones y en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.
2. Este informe se basa en información proporcionada por las autoridades centroafricanas, los organismos de las Naciones Unidas presentes en la República Centroafricana, las organizaciones nacionales e internacionales y las de la sociedad civil que trabajan en la esfera de los derechos humanos en el país, así como en testimonios de víctimas y asociaciones.
3. Durante el período que abarca este informe, el Experto Independiente realizó dos visitas de evaluación a la República Centroafricana, del 9 al 18 de agosto de 2023 y del 11 al 22 de febrero de 2024. Elogia la cooperación de las autoridades centroafricanas y agradece a los asociados nacionales e internacionales y a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) el apoyo que brindan a su mandato.

II. Cuestiones políticas y reconciliación nacional

A. Estado de aplicación de los instrumentos de paz (acuerdo de paz y hoja de ruta de Luanda)

4. El 23 de octubre de 2023 tuvo lugar en Bangui la segunda revisión estratégica¹ del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, firmado hace cinco años, y de la hoja de ruta conjunta para la paz en la República Centroafricana (hoja de ruta de Luanda). Se destacaron progresos importantes, en particular las iniciativas de la Unidad de Ejecución del Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración que condujeron a la disolución de nueve grupos armados² de los 14 signatarios del Acuerdo, al desarme y la desmovilización de 4.884 excombatientes, incluidas 280 mujeres, de los cuales 1.112 se integraron en las fuerzas de defensa y de seguridad, a la reintegración de 3.081 excombatientes y a la recuperación de 3.255 armas de guerra, de 162.320 municiones y de 2.143 granadas y otros explosivos. Además, en septiembre de 2023, 51 excombatientes del Ejército de Resistencia del Señor y sus familias fueron repatriados a Uganda con el apoyo logístico de la MINUSCA.
5. Los días 1 y 29 de mayo de 2024, en Obo, en la prefectura de Alto Bomú, hubo ceremonias para oficializar la integración en las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana, tras recibir formación durante un mes, de dos oleadas de 100 excombatientes, entre ellos cinco mujeres, de la milicia Azandé Ani Kpi Gbé, que lucha contra la Unión por la Paz en la República Centroafricana en esa prefectura. El Ministerio Encargado del Desarme, la Desmovilización, la Reintegración y la Repatriación, así como del seguimiento del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación, debe velar por que continúe la formación permanente de los soldados desmovilizados sobre las cuestiones de la disciplina y el respeto del derecho a la vida, que son la quintaesencia de la misión de protección de las fuerzas de seguridad.
6. Los grupos armados de la Coalición de Patriotas por el Cambio, dirigidos por el ex-Presidente François Bozizé desde Guinea-Bissau, donde reside, siguen activos y

¹ La primera revisión estratégica tuvo lugar el 4 de junio de 2022 en Bangui.

² Los grupos armados desmovilizados son los siguientes: Movimiento de Libertadores Centroafricanos para la Justicia, Unión de Fuerzas Republicanas Fundamentales, Unión de Fuerzas Republicanas, Agrupación Patriótica para la Renovación de la República Centroafricana, Seleka Renovada, Revolución y Justicia-facción Belanga, Movimiento Patriótico por la República Centroafricana-ala Abdramane Hassane, Frente Democrático del Pueblo Centroafricano y Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana-ala Abdoulaye Hissène.

conservan cierta capacidad de acción. La hoja de ruta de Luanda, cuyo objetivo es reunir a los grupos armados de la Coalición en torno a la mesa de negociaciones, debe dar muestras de su eficacia. La aparición de nuevos grupos armados y milicias de autodefensa, como Azandé Ani Kpi Gbé, se explica en parte por los resultados alentadores, pero limitados, de la aplicación de los instrumentos de paz. El proceso de paz debe asegurar una reintegración socioeconómica sostenible de los excombatientes que no sean aptos para integrarse en las fuerzas regulares. Para ello, los asociados técnicos y financieros del proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación —en particular la MINUSCA, con su programa de reducción de la violencia comunitaria, el Banco Mundial y la Comunidad Económica y Monetaria de África Central— deberían aumentar su colaboración para que los destinatarios obtengan los máximos beneficios de sus proyectos. Por otra parte, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación requiere un rápido despliegue cuantitativo de las fuerzas de defensa y de seguridad en las zonas desmilitarizadas a fin de garantizar la protección de la población y evitar la reaparición de otros grupos armados o milicias de autodefensa.

7. La Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Unión Africana deberían reforzar su papel puntero como garantes y facilitadores del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en relación con la gestión de las fronteras. La presencia de jefes de grupos armados en los Estados vecinos, la posibilidad de que esos grupos utilicen los territorios de esos Estados como base de retaguardia para su entrenamiento, su aprovisionamiento y su reorganización, así como la circulación ilegal de armas entre los países, son cuestiones cruciales que deben incluirse en el programa de las revisiones estratégicas, así como la cooperación subregional, especialmente para la ejecución de las órdenes de detención dictadas por el Tribunal Penal Especial o por las jurisdicciones nacionales, así como para la regulación de la cuestión de los refugiados y de la trashumancia.

B. Estado de aplicación de las recomendaciones del Diálogo Republicano

8. Las 217 recomendaciones dimanantes del Diálogo Republicano celebrado del 21 al 27 de marzo de 2022 se han traducido al sango, la lengua nacional, gracias al apoyo de la Unión Europea. En virtud del Decreto núm. 22.182, de 8 de julio de 2022, se estableció un comité de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones, así como un mecanismo de financiación.

9. Diversas instituciones del Estado, incluidos algunos ministerios, definen políticas y programas sin vincularlos a los objetivos del Diálogo Republicano y a sus conclusiones, lo cual plantea un problema de información y de movilización de los servicios del Estado en torno a objetivos estratégicos para el país. Es urgente que el comité de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones presente el informe sobre las actividades de sus dos años de existencia y funcionamiento.

10. Más que nunca, el diálogo político de confianza representa el único instrumento capaz de reunir y movilizar a los actores políticos. La aplicación de las recomendaciones del Diálogo Republicano aporta un alivio de las presiones y una distensión del clima político. Teniendo en cuenta los desafíos de las citas electorales de 2024 y 2025, se impone un diálogo de confianza. El 14 de junio de 2024, el Bloque Republicano para la Defensa de la Constitución reiteró su negativa a participar en las elecciones locales de octubre de 2024. La oposición considera que las condiciones para su participación no se cumplen a causa de la presunta parcialidad de la Autoridad Electoral Nacional. El 31 de diciembre de 2023, el Jefe de Estado se comprometió a construir la unidad del país. Es importante que se abran los canales de un diálogo de confianza entre la mayoría y la oposición. La liberación del diputado Dominique Ephrem Yandocka, Presidente de la Comisión de producción, recursos naturales y medio ambiente de la Asamblea Nacional, preso desde el 15 de diciembre de 2023, así como un gesto político con respecto a las condenas de determinados líderes de la oposición, constituirían señales políticas de pacificación.

11. Las conclusiones del Diálogo Republicano instan a una dura lucha contra la corrupción. El Jefe de Estado se comprometió a “afianzar sólidamente los valores de

integridad moral, de probidad, de equidad, de transparencia, del esfuerzo y sobre todo la lucha contra la impunidad, la corrupción”. Para afrontar el desafío de la corrupción, que es una lacra para todos los sectores, se aprobó la Ley núm. 23.009 de 7 de julio de 2023, relativa a la prevención y la represión de la corrupción y de los delitos afines, así como la Política de prevención para la lucha contra el fraude y la corrupción en el sector de la salud, y se creó la línea telefónica gratuita 1316 para denunciar casos de corrupción. Sin embargo, el dispositivo práctico para la aplicación la ley todavía no está en funcionamiento. Es esencial que se adopten medidas de aplicación para restablecer la confianza de la población y dar seguridades a los asociados técnicos y financieros³.

C. Nueva Constitución y derechos humanos

12. La nueva Constitución se promulgó el 30 de agosto de 2023, y de este modo la República Centroafricana inauguró una séptima república.

13. El artículo 67 de la Constitución dispone que todo candidato a las elecciones presidenciales debe “ser centroafricano de origen y no tener más que la nacionalidad centroafricana”, lo cual excluye *de facto* y *de jure* a todas las personas que tengan doble nacionalidad. En virtud del artículo 183, “[ú]nicamente los centroafricanos de origen pueden ser candidatos a las elecciones legislativas, regionales y municipales” y “ocupar altos cargos civiles y militares”. El concepto de “centroafricano de origen” es restrictivo y puede contener el germen de desacuerdos políticos y sociales latentes. Las autoridades centroafricanas deberían escuchar las críticas sobre esa disposición y velar, mediante instrumentos jurídicos y políticas consensuadas, por que no se actúe por discriminación, exclusión o marginación, y por que se aplique la filosofía del “Zo kwe zo”.

14. La Constitución se distingue por consagrar en su título II los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los derechos civiles y políticos (capítulo primero), los derechos económicos, sociales y culturales (capítulo 2) y los derechos colectivos (capítulo 3) se han incluido en la Constitución de conformidad con las obligaciones convencionales de la República Centroafricana, y en el preámbulo se reafirma el compromiso del país con los instrumentos africanos e internacionales de derechos humanos. La Constitución también consagra deberes.

III. Violaciones de los derechos humanos y lucha contra la impunidad

15. Entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, la División de Derechos Humanos de la MINUSCA documentó 2.724 violaciones de los derechos humanos y atentados contra esos derechos, que afectaron a 4.121 víctimas, a saber, 2.493 hombres, 426 mujeres, 306 niñas, 524 niños, 5 menores cuyo sexo se desconoce y 367 víctimas colectivas.

A. Violaciones de derechos por las diferentes partes

1. Grupos armados

16. Los grupos armados fueron responsables de 1.575 atentados contra los derechos humanos, que causaron 2.199 víctimas. Los grupos armados signatarios del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación fueron responsables de 1.014 de esos atentados, que tuvieron 1.560 víctimas. Los grupos armados fueron principalmente responsables de atentados contra el derecho a la integridad física y mental (340 atentados, 652 víctimas), atentados contra el derecho a la propiedad (327 atentados, 692 víctimas), actos de violencia sexual relacionados con el conflicto (265 casos, 357 víctimas) y atentados contra el derecho a la vida (261 atentados, 483 víctimas). Entre los grupos armados, la Unión por la Paz en la República

³ Algunas recomendaciones relativas a la lucha contra la corrupción formuladas en el marco del cuarto ciclo del examen periódico universal de la República Centroafricana figuran en [A/HRC/56/12](#), párrs. 114.70 (Cabo Verde) y 114.72 (Alemania).

Centroafricana (390 atentados, 551 víctimas), el grupo Retorno, Reclamación y Rehabilitación (3 R) (272 atentados, 414 víctimas) y los Azandé Ani Kpi Gbé (247 atentados, 199 víctimas) siguen siendo los principales autores de atentados contra los derechos humanos.

17. La mayor parte de esos atentados cometidos por los grupos armados se perpetraron en la prefectura de Alto Bomú (366 atentados, 350 víctimas), por parte de la Unión por la Paz en la República Centroafricana y de los Azandé Ani Kpi Gbé; en la prefectura de Alto Kotto (316 atentados, 328 víctimas), por parte de la Unión por la Paz en la República Centroafricana y de otros elementos armados afiliados a la Coalición de Patriotas por el Cambio; en la prefectura de Uham-Pendé (176 atentados, 252 víctimas), por parte del grupo 3 R; y en la prefectura de Bomú (141 atentados, 271 víctimas), por parte de elementos armados afiliados a la Coalición de Patriotas por el Cambio y de la Unión por la Paz en la República Centroafricana.

2. Fuerzas de defensa y de seguridad

18. Las violaciones de derechos cometidas por el ejército, la policía y la gendarmería disminuyeron, pero no cesaron. Según la División de Derechos Humanos de la MINUSCA, los actores estatales fueron responsables de 1.149 violaciones que afectaron a 1.932 víctimas. Fueron responsables principalmente de arrestos o detenciones arbitrarios (mayoritariamente por parte de la policía y de la gendarmería) y de violaciones del derecho a la integridad física y mental. Entre los actores estatales, los miembros de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana fueron los principales responsables de las violaciones de los derechos humanos (333 violaciones, 335 víctimas), mayoritariamente violaciones del derecho a la integridad física y mental y del derecho a la propiedad.

19. La mayoría de esas violaciones cometidas por actores estatales tuvieron lugar en las prefecturas de Nana-Grebizi (147 violaciones, 237 víctimas), de Uaka (145 violaciones, 231 víctimas), de Ombela-Mpoko (136 violaciones, incluidas las cometidas en Bangui, 302 víctimas) y de Alto Kotto (118 violaciones, 175 víctimas).

3. Fuerzas bilaterales

20. La apreciable aportación de las fuerzas bilaterales rusas al mejoramiento de la situación de seguridad contrasta con la reprobación expresada en relación con las violaciones de los derechos humanos que cometen. Los testimonios corroborados por diversas fuentes siguen poniendo de manifiesto una brutalidad desmedida por parte de las fuerzas rusas contra la población civil, elementos de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana y de las Fuerzas de Seguridad Interior, representantes de la administración pública y responsables de las colectividades descentralizadas. Esos graves comportamientos ponen en peligro la doble misión de protección de la población civil y fortalecimiento de la capacidad de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana y de las Fuerzas de Seguridad Interior. La impunidad de las fuerzas bilaterales debe cesar.

21. En junio de 2023, un informe⁴ de la organización no gubernamental The Sentry describió la estrategia de las fuerzas bilaterales rusas en relación con la explotación de los recursos naturales del país. En febrero de 2024, a raíz de su misión de inspección de la prisión de Bambari, donde algunos reclusos manifestaron su descontento tras el fallecimiento de uno de ellos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales determinó que “los militares rusos [habían] llegado al lugar y [habían] hecho disparos de disuasión” que habían “causado dos muertos y dos heridos entre los reclusos”⁵. Las autoridades centroafricanas tienen la obligación de emprender investigaciones y sancionar a los autores de esas graves violaciones.

⁴ The Sentry, *Architectes de terreur: comment le Groupe Wagner renforce son emprise sur l'État en République centrafricaine*, junio de 2023.

⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, informe de la misión de determinación y evaluación de los hechos que se produjeron en la prisión central de Bambari el 2 de febrero de 2024, febrero de 2024, pág. 4.

22. Las operaciones de las fuerzas bilaterales no quedan al margen del derecho, al igual que las de las empresas militares y de seguridad privada, que, con arreglo al derecho internacional, tienen la obligación de respetar el derecho nacional y de acatar el principio de rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y del derecho internacional del medio ambiente. La rendición de cuentas exige por parte de las autoridades centroafricanas la transparencia en las autorizaciones concedidas y la adopción de medidas de diligencia debida para poner fin a las violaciones de los derechos humanos que pudieran cometer los miembros del personal de empresas militares y de seguridad privadas, que deben abstenerse de participar en la explotación ilegal de los recursos naturales del país.

4. Cascos azules

23. En junio de 2023 fue repatriado el contingente tanzano de la MINUSCA, 11 miembros del cual habrían cometido actos de explotación y abuso sexual, con cuatro víctimas⁶. La decisión de repatriación es la primera etapa de un proceso de lucha contra la impunidad, que debe continuar imperativamente a nivel nacional mediante investigaciones sobre esas denuncias y las actuaciones necesarias contra los cascos azules acusados, como subraya la resolución 54/31 del Consejo de Derechos Humanos⁷. La República Unida de Tanzania no ha comunicado que se hayan emprendido investigaciones ni que se hayan iniciado procedimientos contra los presuntos autores. Lo mismo sucede en el caso del Gabón⁸, cuyo contingente fue repatriado a causa de abusos y actos de explotación cometidos por algunos de sus elementos en septiembre de 2021. No hay que sacrificar el derecho de las víctimas a la reparación y a la rehabilitación.

B. Respuesta a las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario

1. Tribunal Penal Especial

24. La primera sentencia del Tribunal Penal Especial condenatoria de tres exmiembros del grupo 3 R a penas de prisión que van de 20 años a cadena perpetua por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos en Kunyili y en Lemuna, en la prefectura de Lim-Pendé⁹, fue objeto de un recurso de apelación que concluyó con el fallo de la Sala de Apelaciones del Tribunal de fecha 20 de julio de 2023. Con arreglo a esa decisión, la pena de cadena perpetua dictada contra Adoum Issa Sallet, alias Bozizé, fue conmutada por una pena de 30 años de prisión¹⁰.

25. El 16 de junio de 2023, la Sección Primera de la Sala de Primera Instancia del Tribunal, en un procedimiento relativo a los intereses civiles, dictó la sentencia núm. 001-2023¹¹, que fue objeto de un recurso de apelación respecto del cual la Sala de Apelaciones se pronunció en su decisión de 23 de octubre de 2023¹².

26. El 5 de diciembre de 2023, el Tribunal inició su segundo proceso en el asunto *Fiscal Especial c. Kalite Azor y otros* (Ndélé 1)¹³, relativo a hechos constitutivos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos entre marzo y abril de 2020 en Ndélé y sus

⁶ A/HRC/54/77, párrs. 41 y 42.

⁷ Resolución 54/31 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 12.

⁸ A/HRC/51/59, párr. 61.

⁹ Tribunal Penal Especial, *Fiscalía Especial c. Adoum Issa Sallet alias Bozizé, Ousmane Yaouba y Tahir Mahamat*, sentencia núm. 003-2022, 31 de octubre de 2022, Sala de Primera Instancia, Sección Primera; puede consultarse en: <https://legal-tools.org/sccdoc/lr7fqm/pdf>.

¹⁰ Tribunal Penal Especial, fallo núm. 9, 20 de julio de 2023, Sala de Apelaciones; puede consultarse en: <https://legal-tools.org/sccdoc/fls6pp/pdf>.

¹¹ Tribunal Penal Especial, *Fiscalía Especial c. Adoum Issa Sallet alias Bozizé, Ousmane Yaouba y Tahir Mahamat*, sentencia núm. 001-2023, 16 de junio de 2023, Sala de Primera Instancia, Sección Primera; puede consultarse en: <https://legal-tools.org/sccdoc/h2js5q/pdf>.

¹² Tribunal Penal Especial, fallo núm. 13, 23 de octubre de 2023, Sala de Apelaciones; puede consultarse en: <https://legal-tools.org/sccdoc/aq1c74/pdf>.

¹³ Véase Tribunal Penal Especial, comunicado de prensa, 7 de diciembre de 2023.

alrededores, en la prefectura de Bamingui-Bangoran, con motivo de los enfrentamientos entre las dos facciones del Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana (rungas y gulas). Por otra parte, el 19 de junio de 2024 se inició el tercer proceso denominado “Ndélé 2”, en el que estaban implicados otros acusados.

27. Al 12 de junio de 2024, el Tribunal había iniciado 23 diligencias judiciales, 4 de las cuales habían concluido. Había 38 personas acusadas, de las cuales 36 estaban detenidas. El Tribunal había dictado 46 órdenes de detención¹⁴, 35 de ellas en la fase de instrucción y 11 después de iniciado el procesamiento. El 27 de febrero de 2024, el juzgado de instrucción núm. 3 del Tribunal dictó una orden de detención internacional¹⁵ contra el ex-Presidente François Bozizé. El 22 de mayo de 2024, en un comunicado de prensa¹⁶, el Experto Independiente consideró que con arreglo al derecho internacional aplicable se imponía a los Estados la obligación de extraditar al ex-Presidente Bozizé, en particular a Guinea-Bissau, donde reside el acusado, tanto más cuanto que varios delitos incluidos en la orden de detención corresponden a prohibiciones que tienen el carácter de normas imperativas (*jus cogens*), como los crímenes de lesa humanidad. Tanto los Estados como otras entidades, en particular la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), deberían cooperar para poner al encausado a disposición del Tribunal.

28. El procedimiento iniciado por el Tribunal contra Hassan Bouba Ali, ex alto responsable del grupo armado Unión por la Paz en la República Centroafricana y actual Ministro Encargado de la Actividad Ganadera y la Salud Animal, se interrumpió el 26 de noviembre de 2021 cuando la gendarmería impidió la comparecencia del Sr. Bouba Ali, que en ese momento estaba en prisión, y lo restituyó a su domicilio¹⁷. Esta grave obstaculización de la justicia dura desde hace dos años y medio. El Experto Independiente pide a las autoridades centroafricanas que cumplan su compromiso solemne de luchar contra la impunidad entregando al Sr. Bouba Ali al Tribunal, e insta a este continuar el procedimiento por todos los medios.

29. El 16 de octubre de 2023, la Corte Penal Internacional retiró todas las acusaciones presentadas contra Maxime Mokom, por considerar que ya no había perspectivas razonables de condena en el proceso a causa del cambio de circunstancias relativas a la disponibilidad de testigos. La retirada de las acusaciones no supone que no existan crímenes ni víctimas. Las víctimas siguen teniendo derecho a reparación incluso en ausencia de una decisión condenatoria del presunto autor de un delito. Por otra parte, en su fallo de fecha 21 de septiembre de 2023, el Tribunal de Apelación de Bangui condenó en rebeldía al Sr. Mokom y a otras 23 personas a cadena perpetua por atentado contra la seguridad interna y por rebelión.

2. Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación

30. Desde marzo de 2023, desacuerdos internos en la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación han hipotecado su funcionamiento. La Comisión no ha podido alcanzar los objetivos que se había fijado. A pesar de las misiones de buenos oficios y de las múltiples mediaciones intentadas, incluida la del Experto Independiente, no ha sido posible solventar las disfunciones. El Decreto núm. 24 0-139 de 24 de mayo de 2024 suspendió el mandato de los actuales comisarios, cuyo nombramiento había sido establecido por el Decreto núm. 20.435 de 30 de diciembre de 2020. En junio de 2024 se hizo un nuevo llamamiento a presentar candidaturas.

31. Es necesario adoptar precauciones con diligencia para evitar que los mismos contratiempos afecten a la Comisión que se está constituyendo. Es indispensable que el

¹⁴ Véase Tribunal Penal Especial, Boletín trimestral de información núm. 3 (2024).

¹⁵ Tribunal Penal Especial, Orden de detención internacional dictada contra François Bozizé Yangouvonda, 27 de febrero de 2024 (publicada el 30 de abril de 2024).

¹⁶ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “République centrafricaine: un expert de l’ONU demande la coopération de l’État pour l’exécution effective du mandat d’arrêt à l’encontre de l’ex-Président François Bozizé”, comunicado de prensa, 22 de mayo de 2024.

¹⁷ ONU Info, “RCA: un expert de l’ONU demande aux autorités de remettre en détention un ex-chef rebelle accusé de crimes de guerre”, 9 de diciembre de 2021.

proceso de selección esté libre de cualquier obstáculo, injerencia o presión de parte de las autoridades, incluido el Ministerio de Acción Humanitaria y Reconciliación Nacional. Una vez elegidos, los comisarios deberían beneficiarse desde su entrada en funciones de una sesión de iniciación para comprender mejor la visión, la misión y los objetivos de la Comisión, así como su marco jurídico, institucional y operacional. La movilización del Gobierno debería plasmarse en un seminario gubernamental dedicado al apoyo político e institucional y al buen funcionamiento de la Comisión. Es importante que las autoridades centroafricanas contemplen la revisión del artículo 4 de la Ley núm. 20-009 de 7 de abril de 2020, relativa a la creación, la organización y el funcionamiento de la Comisión, con respecto a la duración del mandato de la Comisión, fijado en cuatro años y renovable una sola vez¹⁸.

3. Instancias nacionales

a) *Reforma del sector de la justicia*

32. Los días 7 de junio y 31 de diciembre de 2023, el Jefe de Estado, Faustin-Archange Touadéra, insistió en la independencia de la justicia, incluido el sentido de responsabilidad y de dignidad de los altos magistrados. El 7 de mayo de 2024, al inicio del curso judicial, el Ministro de Estado Encargado de la Justicia, la Promoción de los Derechos Humanos y la Buena Gobernanza, y Ministro de Justicia se dirigió a los funcionarios del sistema judicial para pedirles una ruptura total con las prácticas de corrupción, abuso de autoridad y abuso de poder. Su circular núm. 247/MCJPDHGBG/DIRCAB-24 de 7 de mayo de 2024, relativa a las instrucciones generales de la política penal, se enmarcaba en esta nueva dinámica de firmeza y disponía orientaciones prácticas que debían aplicar a nivel local los funcionarios del sistema judicial. Sin justicia no puede haber paz. El acceso de las víctimas a la justicia es fundamental para el éxito del proceso de transición y el avance hacia la reconciliación.

33. En mayo de 2024, el Gobierno centroafricano elaboró un manual de formación para los magistrados y funcionarios del sistema judicial sobre la violencia sexual y de género¹⁹, que abría el camino a una reforma de las disposiciones jurídicas no adaptadas en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. En junio de 2024, 60 magistrados y funcionarios del sistema judicial (20 mujeres, 40 hombres)²⁰ recibieron capacitación basada en el citado manual. Esas actividades forman parte de las iniciativas del Comité Estratégico en el marco de la lucha contra la violencia de género relacionada con los conflictos y su plan de acción (2022-2024).

b) *Política Nacional de Derechos Humanos*

34. El Decreto núm. 23.198 de 26 de agosto de 2023, relativo a la aprobación de la Política Nacional de Derechos Humanos, ha sido aprobado. Por primera vez en su historia, la República Centroafricana se ha dotado de un instrumento estratégico de promoción, protección, efectividad y supervisión de los derechos humanos. El 6 de octubre de 2023, paralelamente al 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, se dio inicio en Ginebra a la Política y su plan de acción (2023-2027). Además, el 6 de mayo de 2024, en virtud del Decreto núm. 24.118, relativo a la creación de un órgano directivo y de seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Derechos Humanos, se establecieron un comité directivo, una secretaría técnica y cuatro grupos temáticos. La coordinación y la supervisión efectivas del proceso de aplicación requieren reuniones periódicas del comité directivo.

¹⁸ Véase ACNUDH, “République centrafricaine: l’Expert indépendant appelle à la transparence et à l’indépendance dans le processus de sélection des nouveaux commissaires de la Commission Vérité”, comunicado de prensa, 30 de julio de 2024.

¹⁹ Con el apoyo del International Rescue Committee y de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

²⁰ Cinco magistrados del Tribunal de Casación, 10 magistrados del Tribunal de Apelación, 10 magistrados de la Fiscalía, 10 jueces de instrucción, 15 jueces pasantes y 10 funcionarios de la policía judicial.

c) *Procedimientos penales del Tribunal de Apelación de Bangui*

35. En 2023, el Tribunal de Apelación de Bangui celebró tres audiencias penales, una de las cuales era una audiencia extraordinaria. Atendiendo a la petición del Experto Independiente y con el apoyo de los asociados técnicos y financieros, el Tribunal de Apelación de Bouar celebró del 14 al 24 de mayo de 2024 una audiencia penal en la que se examinaron 27 casos, que incluían actos de violencia sexual relacionados con el conflicto. Es esencial que el Tribunal de Apelación de Bambari celebre también audiencias de este tipo a fin de examinar los numerosos asuntos que tiene pendientes. El fortalecimiento del sistema judicial exige también la aportación de recursos suficientes a los tres tribunales de apelación para la celebración de audiencias penales de carácter ordinario y extraordinario.

d) *Justicia militar*

36. El Código de Justicia Militar revisado en 2021 tendría una mayor efectividad si se llevara a cabo una campaña de sensibilización entre las fuerzas bilaterales y los distintos componentes de las fuerzas de defensa y de seguridad (ejército, policía y gendarmería), incluidos los que están desplegados sobre el terreno, que en su mayor parte todavía desconocen las infracciones y los procedimientos previstos, el papel de la justicia militar y la rendición de cuentas de las fuerzas respecto de actos cometidos en el ejercicio de sus funciones que corresponden al ámbito de la ley. Más allá del desafío que supone la reconstrucción y la rehabilitación de las infraestructuras de las sedes de los tribunales militares de Bouar y de Bambari, el hecho de que no exista una unidad de policía judicial especializada que se encargue de los procedimientos contra militares y personas afines acusados de delitos sigue siendo motivo de preocupación para el Experto Independiente.

37. El 20 de agosto de 2023, la sede del tribunal militar permanente de Bangui fue inaugurada gracias al apoyo financiero de la MINUSCA. El 31 de diciembre de 2023, el Presidente de la República anunció que “la justicia militar ha[bía] perseguido y castigado a los militares y personas afines culpables de delitos en el ejercicio de sus funciones”. En 2023, el Consejo de Guerra celebró dos audiencias penales, del 30 de octubre al 8 de noviembre y del 10 al 25 de noviembre. Se dictaron condenas, que iban de medidas disciplinarias a la expulsión, contra elementos de las fuerzas de defensa y de seguridad que habían violado las leyes, la ética y los derechos de las personas que estaban obligados a proteger. Se habían registrado ocho asuntos, cuatro de los cuales fueron juzgados y otros cuatro aplazados hasta la próxima audiencia, por falta de pruebas o por defectos de procedimiento²¹. Siete personas, en su mayoría procedentes de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana, fueron condenadas a penas de dos a 20 años de prisión²².

e) *Sistema penitenciario*

38. El 18 de julio de 2024, el informe conjunto²³ del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y de la MINUSCA detalló los desafíos a que se enfrentaba la administración penitenciaria. En el informe anual de 2022 del Experto Independiente se habían descrito ciertas dificultades y formulado recomendaciones²⁴. Las reformas iniciadas en el terreno de la justicia penal²⁵ deben proporcionar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo en los plazos establecidos las investigaciones preliminares, a fin de evitar situaciones de prisión provisional de larga duración y el hacinamiento en las cárceles. La efectividad de la asistencia jurídica, el

²¹ Red de periodistas para los derechos humanos en la República Centroafricana, “Centrafrique: sept condamnations prononcées par la Cour martiale au cours de sa session criminelle de l’année 2023”, 8 de noviembre de 2023.

²² Para un resumen del marco jurídico y práctico de la justicia militar, véase [E/CN.4/Sub.2/2005/9](#), párrs. 10 a 61. Véanse también [E/CN.4/Sub.2/2002/4](#); [E/CN.4/Sub.2/2003/4](#); y [E/CN.4/Sub.2/2004/7](#).

²³ MINUSCA y ACNUDH, “Analyse de la privation de liberté en République centrafricaine: état des lieux, défis et réponses”, julio de 2024.

²⁴ [A/HRC/51/59](#), párrs. 80 a 82 y 100 m) y q).

²⁵ Véase MINUSCA y ACNUDH, “Analyse de la privation de liberté en République centrafricaine”, anexo B: respuestas y comentarios del Gobierno centroafricano.

mejoramiento de las condiciones de detención, los programas de reinserción de los reclusos y la desmilitarización en la práctica son desafíos que hay que afrontar.

39. En virtud de la Ley núm. 17.015, de 20 de abril de 2017, se asigna a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales una función principal en materia de asesoramiento y seguimiento de los lugares de privación de libertad. La MINUSCA y otros asociados técnicos y financieros deberían definir sin demora un plan trienal de asesoramiento (fortalecimiento de la capacidad con medidas concretas de seguimiento, becas de estudios, financiación de proyectos, etc.) para que la Comisión tome plenamente el relevo de la labor de investigación y de inspección que realiza actualmente la División de Derechos Humanos de la MINUSCA. En este sentido, las misiones de la Comisión en la prisión de Bambari (prefectura de Uaka), del 19 al 23 de febrero de 2024, y en la de Bria (prefectura de Alto Kotto), en julio de 2024, con el apoyo financiero de la MINUSCA, son iniciativas que cabe celebrar y que deben continuar.

40. La República Centroafricana se adhirió al Protocolo Facultativo relativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes el 11 de octubre de 2016. A fin de cumplir su compromiso contraído en relación con los artículos 3 y 17 de dicho instrumento, referentes al establecimiento de un mecanismo nacional de prevención de la tortura, la designación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales para asumir esa función debería llevar a la revisión de la Ley núm. 17.015, al tiempo que se preserve el estatuto de institución nacional de derechos humanos de la Comisión y las funciones conexas, así como al establecimiento, con el apoyo de los asociados técnicos y financieros, de instrumentos prácticos por la Comisión.

f) *Unidad mixta de intervención rápida y represión de la violencia sexual contra las mujeres y los niños*

41. Entre 2017 y 2024 se registraron 16.716 denuncias, de las cuales el 61 % de violencia de género y el 39 % de violencia sexual, incluida la violencia sexual relacionada con el conflicto. La Unidad mixta de intervención rápida y represión de la violencia sexual contra las mujeres y los niños también registró y escuchó a 10.399 víctimas, de las cuales 2.487 recibieron atención médica y 381 se desviaron a asociados externos. Además, se levantaron 5.293 actas policiales que se transmitieron a las Fiscalías de Bangui, de Bimbo y de Mbaiki, y se juzgaron más de 200 asuntos en audiencias para delitos menores. Se juzgaron cerca de 60 casos de violación en audiencias penales en el Tribunal de Apelación de Bangui.

42. La insuficiencia de recursos financieros, logísticos y técnicos representa un obstáculo para la realización de la misión de la Unidad mixta, que para cubrir todo el territorio nacional debería instalar sucursales y construir locales en Bambari, Berberati y Bouar. Por otra parte, habría que mejorar la colaboración entre la Unidad mixta y las instancias judiciales en las investigaciones preliminares, que son demasiado lentas, así como la coordinación con los juzgados y tribunales y el seguimiento de los asuntos penales. En algunos casos hay personas acusadas que los magistrados ponen en libertad sin un fundamento jurídico, lo cual plantea interrogantes entre la población y socava la confianza en la Unidad mixta. Por otra parte, algunos casos se resuelven mediante un arreglo amistoso, o bien se renuncia al procedimiento bajo presión de factores socioculturales, aunque se trate de hechos constitutivos de delito. Todavía no se ha encontrado una solución eficaz a la cuestión de la protección de las víctimas y de los testigos.

43. Asimismo, la dependencia financiera de la Unidad mixta con respecto a los asociados técnicos y financieros pone en peligro su planificación y sus operaciones. Es importante restituirle una capacidad financiera sostenida, fortalecer las capacidades técnicas de sus agentes, incluso en relación con los derechos de las niñas y de las mujeres, y contribuir a la extensión de sus servicios en todo el territorio centroafricano. Cabe alentar la creación prevista de un centro de medicina forense para personas vivas, destinado a la formación de los profesionales del sistema de justicia penal²⁶.

²⁶ Véase Centre d'études juridiques africaines, "Atelier de sensibilisation 'Médecine légale et droits humains: enjeux pour la paix en République centrafricaine'", 22 de marzo de 2024.

4. Desafíos humanitarios

44. En junio de 2024, de los 367,7 millones de dólares de los Estados Unidos del plan de respuesta humanitaria de 2024 destinados a casi 2 millones de personas vulnerables, es decir, un tercio de la población del país, se había obtenido un 38 % de la financiación. La situación humanitaria se ha visto agravada por las perturbaciones en el Chad, que provocaron la llegada de más de 38.000 personas, en su mayoría mujeres y niños, al noroeste, en la subprefectura de Paua, en Markounda y en las prefecturas de Lim-Pendé y de Uham. Por otra parte, el conflicto en el Sudán causó la huida hacia Birao y Am Dafock (prefectura de Vakaga), Ndélé (prefectura de Bamingui-Bangoran) y Sam Uanya (prefectura de Alto Kotto) de 28.158 refugiados, mayoritariamente mujeres y niños, repartidos en 13 localidades alejadas de Am Dafock, su punto de entrada en la República Centroafricana, para garantizar su protección lejos de la frontera. La asistencia humanitaria a todas esas personas vulnerables depende de la financiación del plan de respuesta humanitaria. El Experto Independiente hace un llamamiento para que los asociados técnicos respondan a las peticiones de los actores humanitarios.

45. El retorno seguro, digno y sostenible de los 750.000 refugiados centroafricanos y de las 451.000 personas desplazadas en el interior del país sigue siendo un objetivo primordial que hay que alcanzar. Su participación en los procesos electorales de 2024 y 2025 exige una aceleración de los programas que los afectan. Uno de los desafíos de la acción humanitaria es la reconsideración del acompañamiento y la estabilización de los refugiados y las personas desplazadas. La inmensidad del territorio centroafricano, en particular las zonas estables donde no hay conflictos, ofrece soluciones para la aplicación de una estrategia innovadora para el retorno seguro de los refugiados, con un acompañamiento mientras se ejecuten los proyectos de estabilización duradera.

46. La situación relativa a los artefactos explosivos²⁷ en el noroeste sigue siendo motivo de preocupación por sus efectos en la capacidad del Estado para asegurar y restablecer su autoridad mediante la prestación de servicios sociales básicos, así como para que la población de la región pueda llevar a cabo sus actividades comerciales y agrícolas y se evite una dependencia de la ayuda humanitaria.

IV. Restablecimiento, extensión y consolidación de la autoridad del Estado

A. Elecciones locales (municipales y regionales)

47. Las elecciones municipales están programadas para octubre de 2024 y las elecciones regionales para enero de 2025. El 1 de marzo de 2024, el Consejo Constitucional adoptó decisiones relativas a la revisión de ciertas disposiciones del Código Electoral para adaptarlo a la nueva Constitución. El 28 de mayo de 2024, la Asamblea Nacional aprobó el Código Electoral revisado, estableciendo así el marco jurídico para las elecciones previstas.

48. Además del diálogo político y de la participación de los refugiados y personas desplazadas, sigue siendo necesario afrontar los siguientes desafíos en relación con las elecciones locales:

a) Plan para la seguridad de las elecciones: el Plan Integrado para la Seguridad de las Elecciones Locales aprobado el 14 de febrero de 2023 se actualizó el 11 de abril de 2024. Las autoridades deben velar por que todos los ciudadanos, incluidos los de las zonas controladas por los grupos armados, puedan participar en este ejercicio democrático;

b) Recursos financieros: el presupuesto de las elecciones locales asciende a más de 14 millones de dólares. Al 30 de junio de 2024, las promesas de financiación de los asociados técnicos y financieros y la contribución nacional cubrían apenas el 50 % del presupuesto, pese a que, a falta de tres meses para el escrutinio, los preparativos electorales deberían haberse iniciado y concluido. El 16 de mayo de 2024 se llegó a un acuerdo de

²⁷ A/HRC/54/77, párr. 32.

financiación de las elecciones con la Unión Europea y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

c) Recursos técnicos y logísticos: se observa un retraso en el registro de los electores y electoras con objeto de corregir el censo electoral. Gracias al apoyo de la MINUSCA y de los asociados se efectuó la revisión del censo electoral y el 18 de diciembre de 2023 se hizo una entrega de material logístico a la Autoridad Electoral Nacional. El dispositivo técnico no avanza aún al ritmo necesario para la celebración de las elecciones en los plazos previstos, pese a que la anticipación es un factor indispensable;

d) Participación de las mujeres y de los jóvenes²⁸: El Experto Independiente asigna una importancia fundamental a la participación de las mujeres y de los jóvenes en estas elecciones. La Ley núm. 16.004, de 24 de noviembre de 2016, por la que se establece la paridad entre hombres y mujeres, contempla la igualdad de acceso a los mandatos electorales y a las funciones electivas al imponer un número igual de candidatos y de candidatas, así como una cuota mínima del 35 % de mujeres en las instituciones. La paridad exige el establecimiento de listas con nombres intercalados, sin excepciones, a fin de evitar que las mujeres queden relegadas al final de las listas. Para alentar la participación de las candidatas y de las electoras, el Gobierno debe actuar para eliminar los estereotipos que asignan a las mujeres funciones secundarias y para luchar contra la violencia, tanto física como psicológica, que se ejerce contra ellas.

49. En el contexto actual, las elecciones locales se presentan como una solución social y política²⁹ para restablecer, extender y consolidar la autoridad del Estado en el interior del país y establecer órganos de gobernanza para el desarrollo local.

B. Derechos económicos, sociales y culturales y proceso de transición

50. La justicia de transición es el contexto por excelencia de la complementariedad, de la indisociabilidad y de la interdependencia de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos. Su aplicación fortalece el acceso a la justicia y es parte del restablecimiento, la extensión y la consolidación de la autoridad del Estado en las zonas que todavía escapan a su control o las que experimentan el retorno progresivo del poder público. Las preocupaciones de la población centroafricana sobre el acceso a los servicios sociales básicos confirman la necesidad imperiosa de fortalecer el derecho a la educación, a la salud, a la capacitación profesional, a la protección social y al ejercicio de las actividades comerciales, a fin de dar una respuesta política y social a las causas profundas de los conflictos recurrentes en el país. Los problemas relativos al reclutamiento de jóvenes por los grupos armados, al desempleo y a la ociosidad de los jóvenes, a la reinserción socioeconómica de las mujeres víctimas de violencia sexual relacionada con el conflicto o de violencia de género, así como el retorno seguro y la estabilización de las personas desplazadas, encuentran potencialmente respuestas en la inversión del Estado centroafricano en los derechos económicos, sociales y culturales.

51. El presupuesto nacional de 2023 ascendía a más de 234.000 millones de francos CFA, de los cuales 140.000 millones procedían de recursos propios recaudados por el Estado, lo que equivale a cerca del 60 %. Este presupuesto —que desde 2021 ya no se beneficia de ciertos apoyos presupuestarios externos— no está a la altura de las necesidades de la justicia de transición, que exige una inversión acorde en los sectores de la seguridad, de la justicia, de la capacitación técnica, profesional y agrícola, de la innovación y la creación de empresas para los jóvenes, del empoderamiento de las mujeres y de la construcción y rehabilitación de infraestructuras administrativas, viarias, escolares, sanitarias, culturales y artísticas.

52. El 27 de abril de 2023, el Fondo Monetario Internacional acordó una partida de aproximadamente 191,4 millones de dólares durante un período de 38 meses (2023-2026) para la República Centroafricana con cargo al Servicio de Crédito Ampliado y ha desembolsado alrededor de 15,2 millones de dólares para “evitar una crisis humanitaria”³⁰.

²⁸ Resolución 2709 (2023) del Consejo de Seguridad, párr. 8.

²⁹ A/HRC/54/77, párr. 22.

³⁰ Fondo Monetario Internacional, comunicado de prensa núm. 23/129, 27 de abril de 2023.

El 1 de julio de 2024, en el marco de la segunda revisión del Servicio de Crédito Ampliado, se concedieron 25 millones de dólares³¹. Es importante que el Fondo Monetario Internacional y las otras instituciones financieras internacionales orienten su cooperación con la República Centroafricana hacia el desarrollo más que hacia la ayuda humanitaria, a fin de hacer efectivos los objetivos de desarrollo sostenible, la Agenda 2063 de la Unión Africana y el Plan Nacional de Desarrollo (2024-2028), así como para luchar de manera eficaz y sostenible contra la inseguridad alimentaria aguda y sacar de la pobreza al 80 % de la población que vive en ella.

53. La Ley de Finanzas para 2024 suprimió, bajo presión de las organizaciones financieras internacionales, las subvenciones a la harina y al arroz, que sin embargo constituyen necesidades vitales para una población en que 2,8 millones de personas, es decir, el 46 % del total, todavía necesitan asistencia humanitaria según el plan de respuesta humanitaria de 2024. En octubre de 2023, el Banco Mundial publicó su primer informe sobre la pobreza en la República Centroafricana³². Ese informe presenta un cuadro alarmante y subraya en particular que la pobreza es profunda y generalizada en el país, que no dispone de un sistema de protección social como válvula de seguridad para amortiguar los impactos. El nivel de vulnerabilidad de la población es tan elevado que una sola perturbación bastaría para empujar a casi todos los centroafricanos hacia la pobreza. En realidad, se trata más bien de pobreza extrema, que constituye un atentado grave contra los derechos de la población que se ven afectados durante generaciones.

1. Efectividad y prestación de los servicios públicos básicos

54. La presencia efectiva de funcionarios en sus lugares de trabajo en el interior del país es un elemento esencial de la consolidación de la autoridad del Estado, en particular para asegurar los servicios públicos, incluida la prestación a la población de los servicios sociales básicos, de justicia y de seguridad. El 31 de mayo de 2024, a raíz de la aprobación de la Ley núm. 21.001 de los Distritos Administrativos, de 21 de enero de 2021, tres decretos presidenciales hicieron efectivo el nombramiento de funcionarios, en particular siete gobernadores regionales (en Mesetas, Ecuador, Yadé, Kagas, Fertit, Alto Ubangui y Bajo Ubangui), 13 prefectos y 85 subprefectos. A comienzos de junio de 2024, 147 autoridades prefecturales y subprefectorales estaban presentes en sus puestos, lo cual representa una tasa de presencia efectiva del 84 %. En 2023, en el sector de la salud se contrataron 2.478 profesionales, de los cuales 122 eran médicos. Estos se desplegaron en el interior del país, donde el número total de médicos pasó de 27 en 2016 a 122 en 2023. Según las autoridades, hoy cada subprefectura cuenta al menos con un médico. Sin embargo, este sector todavía padece la ausencia de profesionales que le han sido asignados pero que todavía no están disponibles sobre el terreno. En el sector de la justicia se desplegaron, con apoyo de la MINUSCA, 181 funcionarios del sistema judicial y de las instituciones penitenciarias. A fines de 2023, la presencia de magistrados, secretarios judiciales, secretarios de la fiscalía y encargados de la introducción de datos para las instancias judiciales y las fiscalías en el interior del país se había reducido en un 2,9 %, pasando del 52 % al 49,1 %, sin contar la tasa de absentismo del 24,5 %³³. A comienzos de junio de 2024, el 72 % de los tribunales situados fuera de la capital estaban en funcionamiento. Al 31 de mayo de 2024, en el sector de la seguridad, las Fuerzas de Seguridad Interior contaban con 1.886 efectivos desplegados fuera de la capital y 6.828 en la capital³⁴.

2. Reconstrucción de las infraestructuras viarias, administrativas, de seguridad, sociales, escolares, hospitalarias, deportivas y culturales

55. El restablecimiento, la extensión y la consolidación de la autoridad del Estado pasan necesariamente por la reconstrucción de las infraestructuras nacionales y comunitarias. El conflicto ha llevado consigo una degradación intensa de todas las infraestructuras. El Banco Mundial estima que el 97 % de la red viaria se encuentra en un estado de deterioro avanzado.

³¹ Fondo Monetario Internacional, comunicado de prensa núm. 24/237, 1 de julio de 2024.

³² Banco Mundial, *Évaluation de la pauvreté en République centrafricaine 2023: feuille de route pour la réduction de la pauvreté en République centrafricaine*, octubre 2023.

³³ MINUSCA y ACNUDH, "Analyse de la privation de liberté en République centrafricaine", párr. 15.

³⁴ [S/2024/473](#), anexo I, pág. 20.

Menos del 15 % de las infraestructuras viarias, particularmente en el sudoeste, estarían en buen estado. La impracticabilidad de las carreteras durante la estación de las lluvias (de abril a octubre) es un obstáculo importante para acabar con el aislamiento de las regiones alejadas de la capital, para la circulación de personas y bienes, y para los intercambios comerciales, culturales y otros. Son numerosos los puentes dañados o destruidos por el conflicto o por la falta de mantenimiento.

56. Las infraestructuras escolares y sanitarias, así como su equipamiento, han sido degradadas y saqueadas. Los canales de abastecimiento de agua y saneamiento están deteriorados, lo cual priva de agua potable a una gran parte de la población del interior del país. La red de distribución de electricidad necesita no solo ser rehabilitada sino ampliada para alcanzar las regiones donde no había electricidad antes de 2013. La cobertura limitada del territorio nacional por la red telefónica y de Internet complica la coordinación de las fuerzas militares y de seguridad desplegadas sobre el terreno y e hipoteca el desarrollo de empresas locales.

V. Funcionamiento de las instituciones y cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los instrumentos de derechos humanos

A. Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales

57. El Experto Independiente estima que la Ley núm. 17.015, de 20 de abril de 2017, sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales debería ser objeto de una revisión para adaptarla a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París) y a la jurisprudencia de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, y obtener la categoría A. Esto es aplicable en particular al artículo 3, sobre la sede de la Comisión, y al artículo 11, sobre la limitación de las atribuciones de su secretaría a las cuestiones administrativas, jurídicas y financieras, mientras que en virtud del artículo 30 el Secretario General presta asistencia a las subcomisiones, no necesariamente para la aplicación de las decisiones de las instancias directivas de la Comisión. Por otra parte, según los artículos 16 y 23, la elección de todos los miembros de la Comisión se efectúa por decreto del Presidente de la República sobre la base de un informe del Ministro Encargado de los Derechos Humanos, lo cual contraviene el principio de independencia. Es importante que se establezcan un mecanismo independiente y procedimientos transparentes de selección de los miembros.

58. Por otra parte, la validación del Reglamento Interno operativo y de organización y del funcionamiento de la oficina por parte del Presidente de la República, prevista en el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley núm. 17.015, constituye un menoscabo de las garantías de independencia. Además, el decreto por el que se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión, con arreglo al artículo 62, determina igualmente las otras modalidades prácticas de organización y de funcionamiento de los órganos de la Comisión, lo cual se aparta de la letra y del espíritu de los Principios de París. Asimismo, el artículo 36 indica las autoridades destinatarias del informe anual de la Comisión sin más precisiones sobre las condiciones de su publicación o difusión, o siquiera sobre el debate que debería celebrarse en la Asamblea Nacional sobre la base del informe, del mismo modo que el artículo 61 indica que el decreto de aplicación de la Ley se decide en el Consejo de Ministros, sobre la base del informe del Ministro Encargado de los Derechos Humanos.

59. Otros desafíos se refieren a la operacionalización efectiva de la Comisión y de sus planes de acción, que se topan con la falta de locales funcionales y de recursos. El manual de tratamiento de las denuncias y la guía para las visitas a los lugares de privación de libertad deben revisarse. También es necesario un instrumento sencillo de seguimiento de las denuncias, incluso por medios electrónicos.

B. Asamblea Nacional

60. En su calidad de órgano encargado del control de la acción gubernamental en virtud del artículo 111 de la Constitución, la Asamblea Nacional es un actor importante para la supervisión de los compromisos contraídos por la República Centroafricana en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados y para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones. Los miembros de las comisiones permanentes de la Asamblea Nacional deberían beneficiarse de un fortalecimiento de su capacidad de seguimiento en materia de derechos humanos, mediante unos instrumentos prácticos.

61. El 7 de mayo de 2024, la MINUSCA organizó un marco de diálogo por videoconferencia entre la red de parlamentarios centroafricanos para los derechos humanos y la Unión Interparlamentaria sobre un instrumento de autoevaluación titulado “Parlamentos y derechos humanos”, que es una herramienta práctica de evaluación de la función del Parlamento en materia de promoción de los derechos humanos. El Experto Independiente considera necesaria una alianza reforzada con la Unión Interparlamentaria con miras a definir un marco de cooperación institucionalizado.

62. Del 7 al 11 de junio de 2024, el Centre d'études juridiques africaines organizó en Bangui un taller dedicado en una de sus partes a la función de los parlamentarios centroafricanos en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos.

63. La Asamblea Nacional debería institucionalizar su cooperación con las otras instituciones del Estado con atribuciones en materia de buena gobernanza y derechos humanos³⁵, de modo que el programa de sus diferentes sesiones incluya marcos de diálogo y de debate. El Gobierno debería incluir asimismo la presentación sistemática a la Asamblea Nacional de las recomendaciones formuladas por los mecanismos nacionales, africanos e internacionales de derechos humanos. Cuanto mejor informados estén los parlamentarios sobre las recomendaciones formuladas a la República Centroafricana, más fructífera será la cooperación con el poder ejecutivo para que este pueda cumplir sus responsabilidades, incluso mediante la asignación de recursos apropiados para su aplicación y para el seguimiento de esta³⁶.

C. Derechos de las mujeres

64. La Política Nacional de Derechos Humanos, dotada de un plan de acción (2023-2027), comprende ejes estratégicos relativos a los derechos de las niñas y de las mujeres. Además, el 26 de enero de 2024, la República Centroafricana participó en el cuarto ciclo del examen periódico universal. De las 244 recomendaciones formuladas a raíz de ese examen en el 56º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, por lo menos 55 se referían a los derechos de las niñas y de las mujeres³⁷. El 9 de febrero de 2024, una delegación centroafricana celebró con los expertos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer un diálogo interactivo en el cual se pusieron de manifiesto diversas problemáticas relacionadas en particular con la violencia contra las mujeres y las niñas en relación con el conflicto, el acceso a la justicia, los estereotipos basados en el género y las prácticas nocivas, la mutilación genital femenina, la trata y la explotación de la prostitución, la participación en la vida política y en la vida pública en condiciones de igualdad, el empoderamiento económico de las mujeres, la situación de las mujeres rurales y el matrimonio infantil³⁸. El Experto Independiente mantuvo una entrevista informativa con la secretaria del Comité como preludeo del examen e invitó a las instituciones estatales pertinentes a responder a la lista de preguntas enviadas por el Comité. Se presentó al Comité

³⁵ A/HRC/51/59, párrs. 88 y 89.

³⁶ A/72/351, párr. 36; y A/HRC/38/25, párrs. 27 y 28.

³⁷ A/HRC/56/12, párrs. 114.173 a 114.204.

³⁸ Véase CEDAW/C/CAF/CO/6.

una serie de medidas legislativas y programáticas³⁹ que deberían hacerse efectivas antes de concluir el año 2024.

65. Por otra parte, la visita realizada por el Experto Independiente del 11 al 22 de febrero de 2024 permitió profundizar en los desafíos a que se enfrentaban las mujeres para hacer efectivos sus derechos, con vistas al diálogo de alto nivel del 28 de marzo de 2024 en el marco del 55º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, haciendo especial hincapié en la situación de las mujeres y las niñas. Los distintos participantes expusieron los desafíos a que se enfrentaban las niñas y las mujeres a la hora de hacer efectivos sus derechos.

66. Con arreglo al Decreto núm. 24.046 de 23 de febrero de 2024 relativo a la organización y al funcionamiento del Observatorio Nacional de la Paridad, este está integrado por 11 personas y, en virtud del artículo 5, tiene por misión la promoción y el seguimiento y la evaluación de la equidad en las diferentes estructuras del país. El Experto Independiente hace suyas las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer e insta a las autoridades centroafricanas a dotar al Observatorio de recursos humanos, técnicos y financieros apropiados, a asegurar la paridad entre los hombres y las mujeres, incluso con la aplicación de sanciones en caso de que no se respete la cuota del 35 % fijada por la Ley núm. 16.004, y a adoptar y aplicar de manera efectiva medidas especiales de carácter temporal tendentes a hacer efectiva la igualdad real en la vida política, pública y económica, en las esferas de la educación y del empleo, y desde el punto de vista del empoderamiento económico y de la seguridad social, fijando objetivos y criterios de referencia que incluyan un calendario, así como sanciones en caso de incumplimiento⁴⁰.

67. Las mujeres centroafricanas todavía pierden la vida mientras están dando vida. La tasa de mortalidad materna es una de las más elevadas del mundo, equivalente a 882 por 100.000 nacidos vivos, y la tasa de mortalidad de niños menores de cinco años era de 116 niños por 1.000 en 2020, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Sigue existiendo el flagelo de la trata de niñas y de mujeres, como subrayó la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños después de su misión a la República Centroafricana del 24 al 30 de noviembre de 2023⁴¹. Las mujeres continúan siendo víctimas de violencia doméstica, de violencia de género, de estereotipos y de prejuicios que las relegan a situaciones de marginación y de exclusión, lo cual promueve la feminización de la pobreza extrema. En la mayoría de los casos las víctimas de malos tratos y de violencia sexual, incluso en relación con el conflicto, deben esperar mucho tiempo para que se les haga justicia. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, cada hora dos personas, el 97 % de las cuales son mujeres y niñas, son víctimas de violencia de género. De enero a marzo de 2024 se denunciaron más de 5.000 casos de violencia de género (37 % de violencia sexual, 25 % de agresiones físicas, 18 % de privación de recursos, 18 % de violencia psicológica y 2 % de matrimonios forzados)⁴².

68. En cuanto a la presencia de mujeres en los mecanismos nacionales de adopción de decisiones, su participación sigue siendo marginal, al igual que su lugar en los procesos de paz y de reconciliación en curso. La proporción de mujeres en la Asamblea Nacional es del 12 %. La voluntad de las mujeres de ser electoras y candidatas en las elecciones locales de octubre de 2024 y de asumir su papel en el desarrollo local se topa con la violencia psicológica, con prejuicios tenaces y con ciertas prácticas consuetudinarias que las relegan a funciones subalternas. La mujer rural carece de influencia para salir de su situación de pobreza⁴³. El acceso de las niñas a la educación se ha complicado a causa de más de diez años de conflicto y de inseguridad y de otros obstáculos de tipo social y económico. El Liceo Profesional Femenino de Bangui concentra las consecuencias de todas las deficiencias de recursos en la esfera de la formación profesional en la República Centroafricana.

³⁹ Véase tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCEDAW%2FAIS%2FCAF%2F57494&Lang=en.

⁴⁰ CEDAW/C/CAF/CO/6, párrs. 23 y 24.

⁴¹ Véase A/HRC/56/60/Add.2.

⁴² Véase Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, "Central African Republic: Situation Report", actualización del 22 de julio de 2024.

⁴³ CEDAW/C/CAF/CO/6, párrs. 45 y 46.

VI. Conclusiones y observaciones

69. La evolución del proceso de transición exige pasar progresivamente de la acción humanitaria —que no deja de ser necesaria— a medidas sostenibles de desarrollo que requieren la movilización de recursos suficientes para la aplicación de las políticas nacionales en materia de desarrollo, en particular el Plan Nacional de Desarrollo (2024-2028), la Política Nacional de Derechos Humanos y su plan de acción (2023-2027), las recomendaciones del Diálogo Republicano de 2022 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030).

70. Las reformas del sector de la seguridad deben confluír en el objetivo de dotar al país de fuerzas de defensa y de seguridad capacitadas en un número suficiente, desplegadas en todo el territorio nacional, equipadas con material militar y civil adecuado, coordinadas por unos mandos responsables y sometidas a mecanismos de rendición de cuentas funcionales en casos de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

71. Las reformas del sector de la justicia exigen que se mantengan distintas formas de apoyo en las esferas de la lucha contra la corrupción, del fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas de los funcionarios del sistema judicial y de seguridad, del acercamiento a la justicia de las personas sometidas a la acción de esta, incluso mediante un sistema de asistencia jurídica debidamente financiado, y de la construcción y la rehabilitación de infraestructuras policiales, judiciales y penitenciarias.

72. El restablecimiento, la extensión y la consolidación de la autoridad del Estado dependen de la construcción y la rehabilitación de infraestructuras administrativas, viarias, sanitarias, escolares, culturales y artísticas, así como de la efectividad real de los derechos económicos, sociales y culturales, de modo que la población pueda acceder a los servicios sociales básicos y a los servicios de justicia y de seguridad.

73. Las medidas de descentralización y gobernanza local aplicadas permiten aportar soluciones cotidianas a los problemas locales de la población a nivel comunitario y exigen la correspondiente movilización de recursos, un mecanismo de asignación de medios, así como una sinergia de intervención entre, por una parte, los representantes locales y las fuerzas vivas locales y, por otra parte, los representantes locales y los representantes nacionales.

74. La Asamblea Nacional debe intensificar su función de órgano de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de supervisión de los compromisos contraídos por la República Centroafricana en virtud de tratados y coordinarse más con las demás instituciones que tienen entre sus competencias la gobernanza y los derechos humanos.

75. Es necesario intensificar la lucha contra la impunidad, particularmente con los mecanismos no jurisdiccionales, para responder al deseo de justicia de las víctimas. Son indispensables la revitalización de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, la descentralización de sus actividades y la planificación de auditorías basadas en instrumentos prácticos. La constitución de un fondo de reparación tiene una importancia capital.

76. Se impone una confluencia estratégica y operacional de los proyectos del equipo de las Naciones Unidas en el país y de los demás asociados técnicos y financieros, con la perspectiva de aplicar las políticas públicas y los planes de acción definidos por el Gobierno.

77. El contexto subregional frágil, caracterizado por los conflictos y la inseguridad, exige un impulso subregional hacia una cooperación fortalecida en los planos de la seguridad y humanitario y en el del desarrollo. Habría que contemplar a corto plazo una conferencia subregional para la paz y el desarrollo.

78. La República Centroafricana ha entrado en una etapa crítica de la justicia de transición, en la que debe intensificarse el fortalecimiento de las inversiones de la

comunidad internacional. Las condicionalidades incompatibles con los principios de derechos humanos deben ser rechazadas por los asociados técnicos y financieros.

VII. Recomendaciones

79. El Experto Independiente recomienda al Gobierno de la República Centroafricana que adopte las medidas siguientes:

- a) Iniciar sin demora un diálogo de confianza con la oposición y con las organizaciones de la sociedad civil con vistas a las elecciones de 2024 y 2025, que son decisivas para el proceso de paz y de reconciliación;
- b) Organizar elecciones locales libres y transparentes, con la participación de las mujeres, de los jóvenes, de los refugiados y de los desplazados internos;
- c) Fortalecer las capacidades de los representantes locales para la elaboración y la aplicación de planes de desarrollo local, incluidos los planes de integración de la perspectiva de género, para la aplicación a nivel local de las recomendaciones relativas a los derechos humanos y para las dinámicas de cooperación con las otras fuerzas vivas locales, en particular los jefes tradicionales, los líderes religiosos y las estructuras comunitarias;
- d) Crear en la Asamblea Nacional una comisión encargada del diálogo entre los diputados nacionales y los representantes locales y regionales;
- e) Movilizar a la Fiscalía y a los servicios competentes para emprender una investigación imparcial cuando se produzcan denuncias de violaciones de los derechos humanos, y cumplir las recomendaciones contenidas en el informe de investigación;
- f) Presentar sistemáticamente todas las recomendaciones formuladas por los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de seguimiento a la Asamblea Nacional para facilitar la cooperación entre los diferentes poderes públicos;
- g) Informar anualmente sobre el estado de aplicación del Plan Nacional de Desarrollo (2024-2028), de la Política Nacional de Derechos Humanos y de las recomendaciones del Diálogo Republicano;
- h) Garantizar la autonomía financiera de la Unidad mixta de intervención rápida y represión de la violencia sexual contra las mujeres y los niños, y revisar los textos que rigen su organización y su funcionamiento a fin de ponerla bajo la tutela exclusiva del Ministerio de Justicia, con un marco de diálogo regular con las otras instituciones;
- i) Movilizar los recursos necesarios, incluso mediante alianzas multiformes, para la aplicación efectiva del Plan Nacional de Desarrollo (2024-2028), de la Política Nacional de Derechos Humanos y de su plan de acción (2023-2027), así como de las recomendaciones del Diálogo Republicano y del examen periódico universal o formuladas por los órganos creados en virtud de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales, incluido el Experto Independiente;
- j) Traducir la severidad de las medidas relativas a la lucha contra la corrupción en los sistemas de justicia, de seguridad y de salud en actuaciones concretas, en particular misiones de investigación y de seguimiento, informes de evaluación periódica de las instituciones pertinentes, así como espacios de diálogo y de concertación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los asociados técnicos y financieros;
- k) Integrar las diferentes recomendaciones de los órganos de supervisión de los derechos humanos en la Política Nacional de Derechos Humanos y su plan de acción o en los programas sectoriales correspondientes;
- l) Contemplar el establecimiento de una estrategia institucional de explotación de los recursos naturales;

m) **Garantizar el espacio de actuación de las organizaciones de la sociedad civil, incluso mediante la aprobación del proyecto de ley relativo a los defensores de los derechos humanos;**

n) **Proceder sin demora a la revisión de la Ley relativa a la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de modo que sea conforme a los Principios de París y a los procedimientos de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;**

o) **Velar por que la recomposición de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación respete los principios de independencia y de imparcialidad y por que se dote a la Comisión de una sede permanente y de los recursos necesarios para su funcionamiento, y prever la revisión del artículo 4 de la Ley núm. 20-009 de 7 de abril de 2020 relativo a la duración del mandato de la Comisión, fijada en cuatro años y renovable una sola vez;**

p) **Formular un plan maestro nacional de (re)construcción de infraestructuras como instrumento para el restablecimiento, la extensión y la consolidación de la autoridad del Estado.**

80. **El Experto Independiente formula las siguientes recomendaciones a los garantes y facilitadores del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación:**

a) **Inscribir en el orden del día de las revisiones estratégicas del Acuerdo de Paz las cuestiones de la gestión de las fronteras, de la circulación de armas, de los refugiados y de la trashumancia;**

b) **Contemplar, a corto plazo, la organización de una conferencia subregional sobre la paz y el desarrollo.**

81. **El Experto Independiente formula las siguientes recomendaciones a la MINUSCA:**

a) **Mantener su apoyo al Estado en la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación, de la hoja de ruta de Luanda, de las recomendaciones del Diálogo Republicano, del Plan Nacional de Desarrollo (2024-2028), de la Política Nacional de Derechos Humanos y otras políticas sectoriales, en particular sobre los problemas relativos a la gestión de las fronteras;**

b) **Procurar la creación de un marco institucionalizado de diálogo permanente entre el poder ejecutivo, la oposición, las instituciones del Estado cuyo mandato incluye la gobernanza de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil;**

c) **Reforzar su cooperación con las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana y las Fuerzas de Seguridad Interior, en particular en relación con las alertas, las operaciones de anticipación de los movimientos de los grupos armados, el aumento de patrullas conjuntas terrestres y de apoyo aéreo, sobre todo en la periferia de las poblaciones y en las zonas de riesgo, a fin de asegurar la protección de la población civil;**

d) **Seguir fortaleciendo las capacidades de los servicios y de las instituciones del Estado en las diferentes esferas temáticas de sus componentes, a fin de lograr una transferencia progresiva de las misiones que actualmente realiza la MINUSCA;**

e) **Acentuar el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil respecto de las violaciones de los derechos humanos, la elaboración de informes, el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas a la República Centroafricana y las cuestiones relativas a un diálogo permanente con los diferentes poderes políticos y los medios de comunicación;**

f) **Apoyar y empoderar a los órganos directivos de los diferentes programas del Estado.**

82. El Experto Independiente formula las siguientes recomendaciones a la comunidad internacional:

a) Intensificar el proceso de imposición de la seguridad en el país mediante el fortalecimiento de la formación de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana y de las Fuerzas de Seguridad Interior, de su equipamiento, de su despliegue y de un mando eficaz basado en la rendición de cuentas;

b) Incluir en el mandato de la MINUSCA, con un plazo suficientemente largo, la formación de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana y de las Fuerzas de Seguridad Interior y su coordinación, así como un asesoramiento de los mandos militares con instrumentos de rendición de cuentas;

c) Velar por que los Estados que han formulado recomendaciones en el marco del examen periódico universal brinden acompañamiento a la República Centroafricana en los planos financiero y técnico para la aplicación de las recomendaciones formuladas y aceptadas;

d) Reforzar el apoyo a los diferentes programas de la justicia de transición, en particular los relativos a la lucha contra la impunidad, a la transformación del sistema de justicia, a la imposición de la seguridad en el país, a la gobernanza local, a la respuesta humanitaria y al fortalecimiento de las instituciones nacionales;

e) Proporcionar al Servicio de Actividades relativas a las Minas los recursos necesarios para la remoción de los artefactos explosivos en el noroeste del país.
